



## AUTO No. 01882

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 13 de Agosto de 2013, en la Av Carrera 15 No 78-76, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-123, al señor **FREDY YESID VARGAS CASTILLO**, en calidad representante legal de la sociedad **MIAMI SISTEM S.A.S.**, identificada con Nit 900.130.636-6 por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 19 de Septiembre de 2013, mediante acta No 13-811, encontrándose que el señor **FREDY YESID VARGAS CASTILLO**, en calidad representante legal de la sociedad **MIAMI SISTEM S.A.S.**, identificada con Nit 900.130.636-6, no cumplió con lo requerido.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 02824 del 03 de Abril del 2014 en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009.



**AUTO No. 01882**

**2. ANTECEDENTES**

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
ACTA DE REQUERIMIENTO	13-123	2013-08-13	El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente. Se encuentra instalado más de un aviso. Los Avisos se encuentran instalados en puertas y/o ventanas del establecimiento comercial. El aviso se encuentra instalado en fachada no propia del establecimiento de comercio.	Deberá realizar el registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente. Deberá desmontar los avisos adicionales ya que se permite uno solo por fachada. Deberá desmontar publicidad de puertas y/o ventanas. Deberá reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento, en el 1° piso.
ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO	13-811	19-09-2013	El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente. Se encuentra instalado más de un aviso. Los Avisos se encuentran instalados en puertas y/o ventanas del establecimiento comercial.	El Establecimiento Comercial denominado MIAMI SISTEM S.A.S, No realizo el Registro de Publicidad Exterior Visual. El Establecimiento Comercial denominado MIAMI SISTEM S.A.S, No realizo las adecuaciones requeridas mediante Acta No 13-183.

**3. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISOS
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	WORLD COMPU DIGITAL TOSHIBA, HP, DELL, LENOVO, VAIO, ACER, SAMSUNG, COMPAQ. PROMOCION COMPUTADORES NUEVOS Y USADOS, CCTV SERVICIO TECNICO, ACCESORIOS PARA CELULARES.
c. ÁREA DEL ELEMENTO	APROXIMADAMENTE 4 m2.
e. UBICACIÓN	FACHADA, VENTANAS
f. DIRECCIÓN ELEMENTO	AV CR 15 No. 78 – 76
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

## **AUTO No. 01882**

La Secretaría Distrital de Ambiente en cabeza del grupo de Publicidad Exterior Visual efectuó visita técnica de seguimiento, en la cual pudo evidenciar el incumplimiento a la normatividad que rige el Distrito Capital, por parte del Establecimiento Comercial denominado MIAMI SISTEM S.A.S., ubicado en la dirección AV CR 15 No. 78 – 76, encontrando finalmente lo siguiente:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- La ubicación del Aviso está sobre plano de fachada no perteneciente al local y /o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).
- La ubicación alcanza el segundo piso superando el antepecho del segundo piso (infringe Artículo 8, literal d, Decreto 959/00).

### **5. CONCEPTO TÉCNICO:**

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es MIAMI SISTEM S.A.S., representada legalmente por el señor **FREDY YESID VARGAS CASTILLO** o a quien haga sus veces, en la dirección, **AV CR 15 No. 78 – 76**, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el Desmonte del elemento y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

### **AUTO No. 01882**

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- La ubicación del Aviso está sobre plano de fachada no perteneciente al local y /o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).
- La ubicación alcanza el segundo piso superando el antepecho del segundo piso (infringe Artículo 8, literal d, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos



**AUTO No. 01882**

administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”.

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **FREDY YESID VARGAS CASTILLO**, en calidad representante legal de la sociedad **MIAMI SISTEM S.A.S**, identificada con Nit 900.130.636-6, ubicada en la Av carrera 15 No 78-76 de esta ciudad, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor **FREDY YESID VARGAS CASTILLO**, en calidad representante legal de la sociedad **MIAMI SISTEM S.A.S**, identificada con Nit 900.130.636-6, en la Av Carrera 15 No 78-76 de esta ciudad, del presente Auto.



**AUTO No. 01882**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de abril del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2014-1574*

Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C:	10101802 40	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 366 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/04/2014
----------------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/04/2014
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/04/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Bogotá D.C

Señor(a):

FREDY YESID VARGAS  
Carrera 15 No. 78 - 76

Ciudad

**Ref. Comunicación No. 01882 del 2014**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 01882 de 09,- abril - 2014 le comunico que:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha: 15/04/2014 08:00:00

Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO

Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 16/04/2014

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Referencia:

NIT/C.C.T.I.: 899999061

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 3778931

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 1710243

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: FREDY YESID VARGAS

Dirección: CRA. 15 78 76

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA:

HORA:

Valor \$5.000

Peso (grs) 50,00

Peso Volumétrico (grs) 0,00

Valor Declarado \$0

GONZALO FONTECHA H

CC 19.334.732

Sector 464



RN166294798CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA:

HORA:

RE FA C2 N2

Segundo intento de entrega

AP DE NR FM

FECHA:

HORA:

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

Fecha y hora de entrega:

R

Andrés Gzorno

4839/19

1053